



Tribunal
de lo Administrativo



Tribunal
de lo Administrativo

**H. PLENO DEL TRIBUNAL DE LO ADMINISTRATIVO DEL PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE JALISCO**

DECIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA

PERIODO JUDICIAL DEL AÑO 2015

En la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, a las **11:30 once horas con treinta minutos del día 12 doce de Febrero del año 2015 dos mil quince**, en el Salón de Plenos del Tribunal de lo Administrativo, ubicado en la calle Jesús García número 2427 de la colonia Lomas de Guevara, de esta Ciudad, conforme a lo dispuesto por los artículos 67 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 59, 64, y 65 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, 1, 12, 19 y 41, del Reglamento Interior del propio Tribunal, se reunieron los Magistrados integrantes de este Órgano Jurisdiccional a fin de celebrar la Décima segunda Sesión Ordinaria del año Judicial 2015; Presidiendo la Sesión el **MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR**, fungiendo como Secretario General de Acuerdos el Licenciado **HUGO HERRERA BARBA**, desahogándose ésta de conformidad a los puntos señalados en el siguiente;



ORDEN DEL DIA:

1. Lista de Asistencia y constatación de Quórum;
2. Aprobación del Orden del Día;
3. Aprobación del turno de recursos de Reclamación y de Apelación;
4. Análisis y votación de **18 dieciocho proyectos** de sentencia;
5. Asuntos Varios;
6. Informe de la Presidencia; y
7. Conclusión y citación para próxima Sesión Ordinaria.

- 1 -

La Presidencia solicitó al C. Secretario General de Acuerdos, **Hugo Herrera Barba**, proceda a tomar lista de asistencia a los integrantes del Pleno; verificado que fue lo anterior, se dio cuenta de la presencia de los C. C. Magistrados:

- ALBERTO BARBA GÓMEZ
- HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ
- ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA
- JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL
- LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR
- ARMANDO GARCÍA ESTRADA

El C. Secretario General, Licenciado **Hugo Herrera Barba**, declaró que se encuentran presentes la totalidad de los Magistrados que integran el Pleno y que **existe el quórum requerido para sesionar** y para considerar como válidos y legales los acuerdos que en ella se pronuncien, conforme lo establecen los artículos 12 y 16 del Reglamento Interior del Tribunal de lo Administrativo.

- 2 -

En uso de la voz el **Magistrado Presidente Laurentino López Villaseñor**: En estos términos, y continuando con el desahogo de la presente Sesión, someto a la aprobación de los integrantes del Pleno el orden del día para la presente Sesión.

- Sometida a votación el orden del día, queda aprobada por unanimidad de votos de los Magistrados integrantes del Pleno.

- 3 -

El Magistrado **Presidente Laurentino López Villaseñor** pone a consideración el tercer punto de la orden del día, relativo a la aprobación del turno de **4 cuatro Recursos, 3 tres de Reclamación y 1 uno de Apelación**, conforme al listado que fue previamente distribuido a



Tribunal
de lo Administrativo

Los **Magistrados Ponentes**, conforme lo establece el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.

- Sométida a votación la relación de turnos, quedó aprobado por unanimidad de votos de los Magistrados integrantes del Pleno.

- 4 -

En uso de la voz el Magistrado **Presidente Laurentino López Villaseñor** solicitó al Secretario General, Licenciado **Hugo Herrera Barba**, dar cuenta del siguiente punto, a lo cual manifiesta **el Secretario General**: Es el cuarto punto de la orden del día, relativo al análisis y votación de **18 dieciocho proyectos de sentencia** conforme a los artículos 93, 101, y 102, y demás aplicables de la Ley de Justicia Administrativa, de los cuales se dará cuenta conforme al orden del listado general que previamente fue distribuido a todos los Magistrados, nos da cuenta con los asuntos Secretario por favor

ORIGEN: CUARTA SALA

APELACIÓN 1093/2014

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado **Hugo Herrera Barba**, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 17/2014. Promovido por **José García García**, en contra del Encargado del Área Jurídica y de Comercio del Registro Público de la Propiedad. **Ponente: Magistrado Adrián Joaquín Miranda Camarena**, resultando:

DISCUSIÓN DEL ASUNTO.

- Agotada la discusión del proyecto, fue sometido a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del Proyecto. (voto corregido para quedar en contra)**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **Abstención por haber emitido la resolución recurrida, esto en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.**

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **A favor del Proyecto (ponente).**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **En contra del Proyecto para confirma.**



En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: Oye pero no se revoca se modifica, ¿NO? Magistrado, eso no lo vimos. **Interviene el Magistrado Alberto Barba Gómez**: Si, también a mi me llamo la atención, interviene el **Magistrado Horacio León Hernández**: Es el mismo... Se esta sobreseyendo, igual, concluye en el sobreseimiento, Interviene el **Magistrado Alberto Barba Gómez**: se declara la validez, **interviene el Magistrado Horacio León Hernández**: Mi voto a favor igual. Pero hay una parte, donde se analiza el acto, por quien lo emite y de acuerdo a su contenido, ese es el punto, si es una autoridad del ejecutivo y luego se dice que efectivamente se debe seguir un procedimiento, entonces es valido lo que se le dice, **interviene el Magistrado Laurentino López Villaseñor**: NO. Pero eso vale para un procedimiento no para una orden de embargo, **interviene el Magistrado Horacio León Hernández**: Pero hay una respuesta de la autoridad administrativa que no se puede soslayar, se lee se analiza y se dice si es valido o no, interviene el **Magistrado Laurentino López Villaseñor**: No le corresponde a la autoridad que emitió el acto vigilar su exacto cumplimiento, por que al final del día, si yo quiero validar el cumplimiento en una acción judicial, equivócate en cualquier dato y entonces da origen al juicio de nulidad y se desvirtúa lo que se dice de origen, por falta de atención aquí se da cuenta a terceros, interviene el **Magistrado Horacio León Hernández**: pero no se debe de perder de vista que hay un ejercicio de un derecho de petición que hace valer un particular al director del registro publico en una respuesta que se debe de analizar, estoy de acuerdo..., interviene el **Magistrado Alberto Barba Gómez**: Si me permiten hablar, **para modificar mi voto, es en contra** porque es derivado de un procedimiento jurisdiccional y en todo caso se bebió de haber hecho el tramite ante aquel juzgado, máxime que el peticionario, la dirección del registro publico de la propiedad es parte en aquel juicio es el afectado.

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por **Mayoría** de votos el proyecto del expediente Pleno **1093/2014**.

APELACIÓN 1192/2014

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 562/2013. Promovido por "SERVICIOS Y TRANSPORTES EXTRA, S.A. DE C.V.", en contra de la Secretaria de Planeacion Administración y Finanzas del Estado de Jalisco. **Ponente: Magistrado Horacio León Hernández**, resultando:

- El presente proyecto no fue sometido a votación al haber sido retirado por el Magistrado Ponente.

APELACIÓN 1232/2014



Tribunal
de lo Administrativo

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio:

Recurso derivado del Juicio Administrativo 26/2013. Promovido por Francisco Javier Ochoa Castillo, en contra de la Secretaria de Seguridad Publica, Prevención y Readaptación Social, hoy Fiscalía General del Estado de Jalisco. **Ponente: Magistrado Adrián Joaquín Miranda Camarena,** resultando:

DISCUSIÓN DEL PROYECTO

En uso de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor:** una pregunta, Aquí lo que esta diciendo es que ¿el actor se equivoco? En su manera de reclamar pero que de las pruebas se desprende una cuestión distinta a la probada, pero que demuestra el trabajo de horas extras, básicamente es el tema, NO? Vamos dándole a eso incongruente, hay una tesis numero de rubro193938, que habla específicamente en Jalisco que interpreta el articulo 87 de la ley de procedimientos civiles que dice que no puedes tomar en cuenta pruebas que tienden a demostrar hechos no alegados por las partes, aquí el punto es, si estamos en un tema que no es laboral, tenemos que sujetarnos al rigor de la prueba en materia civil, si el actor se equivoca en su perjuicio y aunque haya pruebas que lo beneficien, son tendientes a mostrar un hecho no alegado, El pro-homine también implica darle al actor todo lo que el quiera y hay tesis recientes en ese sentido porque al final de cuentas no define ninguna..., **interviene el Magistrado Horacio León Hernández:** ¿estamos corrigiendo el proyecto, intervine el **Magistrado Laurentino López Villaseñor:** en sentencia, completo, es una posición que el tiene, nada mas quiero..., **interviene el Magistrado Horacio León Hernández:** pero hay que ver la materia del agravio, porque si la sala efectivamente valoro mal, la equivocación fue del interior, **interviene el magistrado Laurentino López Villaseñor:** no tiene la valoración mal el actor se equivoca en los hechos, y de pruebas se desprende otra cosa, eso es lo que aquí se ve, y lo dicen expresamente, y luego el hecho de que de las fatigas se desprenda que los días que dice el actor haber laborado corresponde a los que descanso y aquellos a los que dice estar franco sean los que estuvo en servicio, no hace improcedente el pago por horas reclamadas, eso lo dicen expresamente, para mi es un tema de incongruencia, pagina 2 segundo párrafo, es culpa del actor,... eso se me hace mal lo de que la carga de la prueba es a cargo del patrón, el tema es que el actor en los días, pagina 12 corrigiendo en su caso los días que erróneamente se dijeron en la demanda como laborados que no fue tomado en cuenta, creo que en esa parte... ¿alguien quiere los autos **interviene el Magistrado Laurentino López Villaseñor:** es que al final del tema no aplica, si es por el tema de que se equivoco, porque también la sala de origen dice que la carga probatoria es conforma avance la prueba, que tampoco estaría de acuerdo, yo estaría con el hecho de que no podemos condenar con base en los hechos no alegados aunque aparezcan probados, aparecen probados pero no fueron alegados y hay una jurisprudencia expresamente en Jalisco en el código de procedimientos civiles, que interpreta el 87 y que también aplicaría para nosotros, lo votamos?, **interviene el Magistrado Horacio León Hernández:** yo quiero ver el agravio como lo formula, y las fatigas en su análisis, si lustran sobre el **horario 24x24, lo que dice aquí exactamente lo que mencionabas**

Jesús C. Gutiérrez 24x24 4457 - Guadalajara Jalisco Tel/Fax 33 3611 6677 www.jalisco.gob.mx



Tribunal
de lo Administrativo

Magistrado, una cosa es lo que haya dicho y otra es que de las fatigas se desprenda esto, eso es lo que quiere hacer, y el Magistrado dice que es inverosímil pero no se dio cuenta que las fatigas dicen otra cosa, **interviene el Magistrado Laurentino López Villaseñor:** para mi, no me gusta el argumento, para mi esos agravios resultarían infundados, **interviene el Magistrado Adrián Joaquín Miranda Camarena:** hay que tomar en cuenta la naturaleza del acto, es administrativo, con las condiciones que hemos discutido muchas veces, pero es eminentemente laboral, pero reiteramos, siempre nos vamos al tema de la nula protección de la persona, no lo pide, tu dices que no darle todo lo que pide, sin duda alguna que no lo pide pero por tal motivo nos dimos cuenta de tal error en la redacción, que no es ni culpa del policía, por cierto, precisamente nos vamos a ir para poder garantizar que se cumpla su derecho, siguiendo tu discurso, es que pide mucho, si lo pide mal y si no lo pide igual, por lo general es en contra, buscarle lo que se para joderse al policía, lo que sea, que lo pide que no lo pide, que la fatiga, que la autoridad, lo que sea, **interviene el Magistrado Laurentino López Villaseñor:** esa es una acusación que no la tengo, entonces dale todo lo que pide por que lo pide, el punto medio es lo que marca la ley, tiene derecho, voto que tiene derecho pero que lo pidan, **interviene el Magistrado Adrián Joaquín Miranda Camarena:** nunca tratamos de garantizar el derecho, **interviene el Magistrado Laurentino López Villaseñor:** a cada rato concedemos horas extras, **interviene el Magistrado Horacio León Hernández:** Aquí Armando dos cosas, uno resolvía de acuerdo a la ley federal del trabajo, en la carga probatoria, durante muchos años, y soslayo el tema de la vigencia de la ley del sistema de seguridad, que después lo adopto, porque hay horas extras que están en el periodo...

- Agotada la discusión del proyecto, fue sometido a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba,** resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **En contra del Proyecto,** los agravios en mi opinión, no pueden revertir lo resuelto por la sala, no obstante que haya establecido dos criterios de aplicación distinta a la materia de los elementos de seguridad publica, como es la carga probatoria en relación a la jornada y el soslayar la existencia del artículo 57 de la nueva ley del sistema de seguridad publica pero no obstante a ello efectivamente entre la protección que se consagra en el artículo 1 constitucional, relativa a que una norma no prevea o establezca un derecho lo restrinja o abiertamente contravenga el derecho que no es el caso esto no significa, que como también lo señalo la jurisprudencia de la corte relacionada con la reforma del control constitucional, se dejen de observar los presupuestos procesales en el ejercicio de la acción, y como también lo han dicho de una forma muy discutible la corte en materia de elementos de seguridad publica no existe la suplencia, suplencia que nos llevaría al extremo de utilizar lo que si le convenga y desdeñar lo que estableció mal, no es posible ni es dable que este pleno entendiendo protección a la persona, el componer el ejercicio de una acción, resuelva a la condena, porque no se planteo así.



Tribunal
de lo Administrativo

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **Abstención por haber emitido la resolución recurrida, esto en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.**

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **A favor del Proyecto (ponente).**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **En contra del Proyecto**, para aclarar infundados los agravios bajo el argumento de la congruencia que se tiene en el artículo 87 del código de procedimientos civiles del estado aplicado supletoriamente a la ley de justicia administrativa.

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por **Mayoría** de votos el proyecto del expediente Pleno **1232/2014**.

APELACIÓN 38/2015

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 584/2014. Promovido por "CONSORCIO DE INGENIERIA INTEGRAL, S.A. DE C.V.", en contra del Director de Obras Publicas y Otras Autoridades del H. Ayuntamiento de Tlajomulco de Zuñiga. **Ponente: Magistrado Horacio León Hernández**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del Proyecto (ponente).**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **Abstención por haber emitido la resolución recurrida, esto en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.**

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del Proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por **Unanimidad** de votos el proyecto del expediente Pleno **38/2015**.

Jesús García 2427 • C.P. 44657 • Guadalajara Jal. • Tel./Fax.:(33) 3648-1670 y 3648-1679 • e-mail:tadmvo@taejal.org



APELACIÓN 39/2015

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 468/2014. Promovido por Roberto de la Torre de la Torre, en contra de la Dirección General de Inspección de Reglamentos, Departamento de Calificación y Otro, todos del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco. Ponente: Magistrado Juan Luis González Montiel, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **Abstención por haber emitido la resolución recurrida, esto en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.**

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor del Proyecto (ponente).**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del Proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente:** Se aprueba por Unanimidad de votos el proyecto del expediente Pleno **39/2015.**

APELACIÓN 67/2015

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 111/2014. Promovido por Daniela Arambula Rodríguez, en contra de la Fiscalía general del Estado de Jalisco y el Comisario de Seguridad Pública. Ponente: Magistrado Alberto Barba Gómez, resultando:

DISCUSIÓN DEL PROYECTO

En uso de la voz el Magistrado **Horacio León Hernández:** Estaba viendo que es extemporánea la demanda, reclama el periodo de horas extras correspondiente del 1 de enero al 17 de agosto de 2013 presenta su demanda el 12 de febrero del 2014, que triste que se siga confundiendo,



Tribunal
de lo Administrativo

prescripción de la acción con oportunidad de la demanda, para que exista prescripción y pronunciamiento se tuvo que haber entrado al estudio de la procedencia de las prestaciones no de la admisión de la demanda, la admisión esta sujeta a requisitos y a la oportunidad, solamente oportunidad: 30 días, no se ejerció ok, y si ya estuviéramos en el estudio ya hay excepción de prescripción.

- Agotada la discusión del proyecto, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del Proyecto (ponente).**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **En contra del Proyecto**, porque advertida que es y de acuerdo a las facultades de este tribunal de alzada en la revisión de los tres supuestos necesarios para interposición de la demanda, hay un reclamo de horas extras correspondiente del 1 de enero al ultimo día de agosto del año 2013 y la demanda se interpone hasta el día 12 de febrero del 2014 lo cual la convierte en una demanda abiertamente extemporánea y en ese sentido mi voto es para que se haga ese pronunciamiento.

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **Abstención por haber emitido la resolución recurrida, esto en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.**

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **En contra del Proyecto**, por considerar que no estamos en los supuestos para admitir el recurso de apelación, en los términos del artículo 96 fracción I de la ley de justicia administrativa, con respecto de lo que se reclama, Por eso mi voto en contra.

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por **Mayoría** de votos el proyecto del expediente Pleno **67/2015**.

ORIGEN: QUINTA SALA

APELACIÓN 1249/2014.

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 191/2013 Promovido por Carlos Real Castro, en contra de la Directora de Ingresos de la Tesorería Municipal y Tesorero Municipal, ambos del H. Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara, Jalisco **Ponente: Magistrado Armando Gracia Estrada**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.



Tribunal
de lo Administrativo

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del Proyecto (ponente).**

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del Proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por **Unanimidad** de votos el proyecto del expediente Pleno **1249/2014**.

ORIGEN: SEXTA SALA

APELACIÓN 1190/2014

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 196/2011, promovido por Gabriela Guadalupe de León Carrillo, en contra de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco y Otras, **Ponente: Magistrado Laurentino Lopez Villaseñor**, resultando:

- **El presente proyecto no fue sometido a votación al haber sido retirado por el Magistrado Ponente.**

APELACIÓN 1228/2014

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 390/2013, promovido por Juan Carlos Álvarez, en contra del H. Ayuntamiento de Guadalajara, Director general de Recursos Humanos y Director Administrativo de la Secretaría de seguridad Ciudadana del Citado Municipio, **Ponente: Magistrado Laurentino Lopez Villaseñor**, resultando:



Tribunal
de lo Administrativo
SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **Abstención por haber emitido la resolución recurrida, esto en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **En contra del Proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **En contra del Proyecto**, porque existen 2 formas para haber desechado la admisión de la demanda la primera sería por cuestión de competencia porque la naturaleza de los reclamos del justiciable ya no lo ubican como elemento de seguridad, es un ex servidor público, que fue declarado por medicina del trabajo con una invalidez total permanente desde el año 2010, por consiguiente todas las situaciones que viene a reclamar en esta instancia administrativa, debió de haberlas ejercitado ante el Tribunal de Arbitraje y Escalafón en contra del Instituto de Pensiones (conforme a la Ley del Instituto de Pensiones, que entró en vigor el 13 de noviembre del año 2009 y la demanda se presentó hasta el día 5 de julio del año 2013). Luego existe otro argumento que no la analizaron y mucho menos lo tomaron en cuenta en la apelación y desde luego la sentencia no lo hizo, la autoridad demandada se excepciona por el tema de la prescripción que incluso se transcribe el artículo correspondiente que se tiene un año para reclamar las prestaciones, pues efectivamente si fue declarado con la invalidez total permanente en el año 2010 pues es indudable que en este caso la demanda es notoriamente improcedente porque viene a demandar el 05 de julio del año 2013 y si fue decretada la pensión por invalidez el 20 de agosto del año 2010 y sobre esto no existe agravio, bajo esta expectativa e insisto lo más importante es el tema de la competencia. Por lo que viene a reclamar tendría que ser ante el Tribunal de Arbitraje y Escalafón conforme a la Ley del Instituto de Pensiones.

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del Proyecto (ponente).**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por **Mayoría** de votos el proyecto del expediente Pleno **1228/2013**.

APELACIÓN 35/2015

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio:

Recurso derivado del Juicio Administrativo 224/2012, promovido por Jesús García 2427 · C.P. 44657 · Guadalajara Jal. · Tel./Fax: (33) 3648-1670 y 3648-1679 · e-mail: tadmvo@taejal.org



Tribunal
de lo Administrativo

"CORPORATIVO PRIVADO FUERTE, S.A. DE C.V.", en contra del Director de Ingresos de la Tesorería municipal y José Ernesto Ledesma Nuñez, Inspector Adscrito a la Dirección General de Inspección de reglamentos, ambos del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, **Ponente: Magistrado Armando García Estrada**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **Abstención por haber emitido la resolución recurrida, esto en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del Proyecto (ponente).**

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **En contra del Proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **En contra del Proyecto**, porque considero que no es materia de recurso el agravio que esta reconocido expresamente y que es un elemento que se entre al estudio de manera oficiosa que perjudica al interesado y pretende perjudicarlo, por eso mi voto en contra.

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por **Mayoría** de votos el proyecto del expediente Pleno **35/2015**.

ORIGEN: SEGUNDA SALA

APELACIÓN 136/2012 C.E.A.

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 012/2011 Promovido por Guillermo Rafael González López, en contra del Secretario de Seguridad Ciudadana del H. Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco. **Ponente: Relatoria de Pleno**, resultando:

DISCUSIÓN DEL PROYECTO

En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: si se decreta el sobreseimiento parcial por la inexistencia o indemostrada existencia del cese verbal, estudiamos a los agravios hechos valer en contra del procedimiento, la pregunta es ¿en base a que condenamos a la

Jesús García 2427 • C.P. 44657 • Guadalajara Jal. • Tel./Fax.:(33) 3648-1670 y 3648-1679 • e-mail:tadmvo@taejal.org



Tribunal
de lo Administrativo

indemnización y demás prestaciones? Si no se demostró el cese, segundo, si declaramos la ilegalidad del procedimiento a que condujo el procedimiento si no es una sanción de cese... es que hay otro amparo ¿verdad? ... sin que se le haya dado a conocer la resolución del mismo, se le ceso, entonces fue un cese de facto en base a un procedimiento que se le instauro... sin embargo dice que hay una fecha en que concluye la relación jurídica, ¿en base a que hecho se basa esa data?, en la sentencia anterior se menciona que la indemnización debe de ser a partir del 20 de diciembre del año 2010, en que concluye la relación jurídica, si no hay cese verbal y no se le notificó el cese por escrito en base a que se da esa fecha como punto de partida... o sea que ya votamos a favor sobre el primer amparo... ¿en automático las vacaciones?, porque dice cuando hay jurisprudencia especifica no puedes aplicarlas. Interviene el Magistrado **Laurentino López Villaseñor**: El tema es interesante porque si no es laboral, en lo laboral no se puede, porque lo estas condenado así, mira esta jurisprudencia, pero se equipara, como no es un tema laboral es un tema de restitución como es un tema de servidores públicos, viene la condena, a mi me llamo la atención pero vi la tesis y abiertamente NO... **interviene el Magistrado Horacio León Hernández**: aunque hay una repetición sobre la prestación, en la terminología que nos establecen de acuerdo a las tesis invocadas no hay contradicción al decir: tres meses de sueldo y a lo que va corriendo día a día le llaman remuneraron diaria, pues llámenle igual, tres meses relativos a la remuneración diaria, es una cuestión de cuidado de la terminología.

Agotada la discusión del proyecto, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **Mi voto es dividido**, a favor del cumplimiento de la ejecutoria, pero en contra de la argumentación y fundamentación del proyecto, porque aquí de hasta marzo se entiende siempre que por el solo hecho de que haya una concesión de un amparo, basta solo decir que te tengo por acreditado todo lo que reclamas sin precisar cual es la base, con que prueba, bajo que hechos, concatenados, con que elementos o desahogo de pruebas, simplemente se dice si porque la ejecutoria dijo que si tiene derecho a esto, esto es un problema de comprensión de las ejecutorias, el hecho de que yo tenga derecho significa que puedo venir a reclamar pero eso no me libera a mi del debito procesal probatorio de justificar lo que vengo a demandar conforme al numeral 286 del Código de Procedimientos Civiles, para mi es erróneo o equivoco o a lo mejor un tema de argumentación porque nosotros en el cumplimiento del fallo tendríamos la obligación de vincular, analizar, valorar y generar congruencia interna y externa, respecto de los hechos, demanda, contestación y en su caso ampliación, porque nosotros no somos un tribunal de la jerarquía de ellos y en el plano terrenal que es el que nos corresponde a nosotros, debimos de haber argumentado por todo este bagaje de pruebas me obliga a condenar a la autoridad a cumplir con esto y aquello pero no como dicen por ahí bajo el principio **Ad Misericordiam**, se condena a todo lo

Jesús Torres 2425 - C.I.R. 4465 - C.I.P. 4465



Tribunal
de lo Administrativo

que pidió y lo cual así no lo establece la Ejecutoria de Amparo, por eso estoy en contra.

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **Abstención por haber emitido la resolución recurrida, esto en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por **Mayoría** de votos el proyecto del expediente Pleno **136/2012 C.E.A.**

APELACIÓN 25/2015

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 90/2012. Promovido por Rafael García Ibarra, en contra del H. Ayuntamiento Constitucional de el Arenal, Jalisco, Presidente Municipal y Sindico del Citado Ayuntamiento. **Ponente: Magistrado Juan Luis González Montiel, resultando:**

- El presente proyecto no fue sometido a votación al haber sido retirado por el Magistrado Ponente.

APELACIÓN 74/2015

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 002/2014. Promovido por Moisés Alejandro Lorenzana Jiménez, en contra del Tesorero Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara, Jalisco. **Ponente: Magistrado Alberto Barba Gómez, resultando:**

SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del Proyecto (ponente).**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **Con mi voto dividido, a favor del fondo y en contra de la argumentación y motivación.**



Tribunal
de lo Administrativo

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **Abstención por haber emitido la resolución recurrida, esto en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por **Mayoría** de votos el proyecto del expediente Pleno **74/2015**.

ORIGEN: PRIMERA SALA

APELACIÓN 232/2014

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 448/2011 Promovido por Maria Guadalupe Reynoso Jáuregui, en contra del Secretario de Seguridad Publica Prevención y Readaptación Social del Estado de Jalisco, ahora denominado Fiscalía General del Estado, Director General Jurídico y Otros, Todos de la citada Secretaria. **Ponente: Magistrado Armando García Estrada**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.

En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **Abstención por haber emitido la resolución recurrida, esto en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del Proyecto (ponente).**

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del Proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por **Unanimidad** de votos el proyecto del expediente Pleno **232/2014**.



APELACIÓN 616/2014

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 214/2011 Promovido por "VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO, S.A. DE C.V.", en contra del Director Jurídico y de Comercio del Registro Publico de la Propiedad y Comercio del Estado de Jalisco y Tercero Interesado: Leodegario Camacho Suastegui y Otro. **Ponente: Magistrado Adrián Joaquín Miranda Camarena,** resultando:

DISCUSIÓN DEL PROYECTO

En uso de la voz el Magistrado **Armando García Estrada:** Este es el típico caso que hemos mencionado de manera reiterada de cómo hemos cometido un exceso, en el ámbito de la jurisdicción de este tribunal porque resulta imposible bajo cualquier estructura del derecho administrativo, porque la constitución federal no nos otorga a los tribunales contenciosos administrativos la competencia o la potestad para convertirnos en revisores de la jurisdicción ordinaria, es decir de los jueces mercantiles, civiles, penales, mixtos tribunal de arbitraje y escalafón, digo hasta no hemos atrevido a revisar los aseguramientos decretados por un juez federal, aquí el tema es que el proyecto por un lado reconoce que es evidentemente notorio que no puede ser juzgado por este tribunal y la demanda que se plantea, porque el origen nace de un juicio mercantil ejecutivo, porque fue por una orden judicial, insisto que el registrador cuando no emite unilateralmente sus actos es cuando puede ubicarse en la hipótesis normativa administrativa porque no existe alguien que lo exhorte lo provoque y sobre todo le ordene y le obligue a cumplir, y en este caso el juez mercantil le ordena que inscriba un embargo de una propiedad, se lo niega, le vuelve a decir que lo realice y si no se le imponen medidas, ustedes mismos aquí lo reconocen, y no tenemos competencia, entonces si no tenemos competencia como reconoczo validez del acto administrativo, **interviene el Magistrado Adrián Joaquín Miranda Camarena:** NO estamos reconociendo, **interviene el Magistrado Armando García Estrada:** Si se reconoce la validez, **interviene el Magistrado Adrián Joaquín Miranda Camarena:** se le tiene un poder ante el juzgado mercantil, **interviene el Magistrado Armando García Estrada:** Es que para mi sería el tema de competencia, si no tenemos competencia, eso inhibe, prohíbe abordar el fondo, no podemos abordar nada del fondo, mucho menos declarar validez, entonces para que se lo mandamos al juez civil si ya reconocimos validez del documento, **interviene el Magistrado Laurentino López Villaseñor:** así sería sobreseimiento, **interviene el Magistrado Armando García Estrada:** pues si, un sobreseimiento por competencia, **interviene el Magistrado Laurentino López Villaseñor:** porque además aunado a la idea del Magistrado Armando, si declaramos validez y después el juez decreta una cuestión distinta al mercantil, y ahí tenemos dos sentencias, **interviene el Magistrado Armando García Estrada:** Además el es el único legitimado, **interviene el Magistrado Adrián Joaquín Miranda Camarena:** No son dos sentencias, estamos decretando de que la calidad del oficio fundado para reconocer la validez pero en el caso se tendrá que



Tribunal
de lo Administrativo

impugnar lo correspondiente ante el juez de referencia, interviene el Magistrado **Laurentino López Villaseñor**: No sería sobreseimiento, interviene el Magistrado **Armando García Estrada**: Es que si no tenemos competencia, no podemos resolver el problema, incluso utilizan el predicado evidentemente, interviene el Magistrado **Adrián Joaquín Miranda Camarena**: Y no, ¿dejaríamos en estado de indefensión al particular?, interviene el Magistrado **Armando García Estrada**: No, porque, cuando no existe competencia no es dejar en estado de indefensión, si no, no habría distintas competencias en los tribunales, puedo comparecer a demandar una pensión alimenticia, ante el juez penal, y si me lo niega es negar acceso a la justicia, NO..., interviene el Magistrado **Adrián Joaquín Miranda Camarena**: Lo que pasa es que no es parte del juicio, no es parte del juicio principal, el quejoso..., interviene el Magistrado **Laurentino López Villaseñor**: entonces no están actuando por jurisdicción también, ¿están actuando por una orden de un juez federal?, ese es el tema ¿no?, porque al final del día..., interviene el Magistrado **Adrián Joaquín Miranda Camarena**: Pero ve las resoluciones de..., interviene el Magistrado **Armando García Estrada**: entonces porque dicen ustedes que es evidentemente incompetente el tribunal, mencionan que violamos los artículos de la constitución y reconocen validez... ya la declararon legal... pero donde, haber yo quiero que me expresen, hay algo que no puedo aprender como abogado, donde desvinculo el origen del acto, ustedes creen que el bebé nace ¿como?, ¿fuera del vientre de la mama?, ¿y como se engendra? ¿y que se requiere?, si el juez no gira el oficio no existe embarazo y si el registrador no registra no nace el bebé, como voy a decir que no existe, porque lo primero no existe, como desvincular el origen de las cosas, si ustedes son expertos en ese tema en materia administrativa, de anular todos los actos por su conexidad, por el nexo, por ser origen de frutos viciados, etcétera, díganme como desvincular la actividad jurisdiccional en un registro de un embargo, en donde se convierte en administrativo y donde deja de ser un juicio mercantil ejecutivo es imposible, es imposible, de hecho es como si el juez dijera en los juicios, para darles la razón a ustedes, en relación a lo que solicitas se gire oficio al registro publico de la propiedad, no ha lugar porque es una autoridad administrativa, solicítalo al tribunal de lo administrativo, ese sería, las avenidas son de ida y vuelta, ok, si nosotros decimos que estamos analizando solo el acto administrativo, que no lo veo por ningún lado, porque no es un acto unilateral, deriva de un mandamiento judicial, y luego el otro tema, si, yo se lo voy a mandar, y me va a decir el juez, si ya reconociste validez, que quieres que yo vea aquí, no puede, es un sobreseimiento por competencia, porque fíjense nada mas, tengo entendido que hasta hicieron comparecer al juez, fíjense nada mas lo inconstitucional de nuestra actividad, cual es el fundamento que nos legitima a llamar a un juez, para pedirle cuentas por haber ordenado un embargo, si el Ad Quem, en la alzada de la justicia ordinaria no lo hace, ¿Por qué?, porque existen recursos para defenderse contra eso, es como decir el tema de los notarios, a mira lo que vine a demandar es el oficio del secretario general de gobierno, donde después de todo el procedimiento el acto administrativo es el oficio donde le niega el FIAT como notario, a no tiene al competencia el tribunal de arbitraje y escalafón, porque lo que viene a discutir es un acto típicamente administrativo y no lo del FIAT, y donde se rompe la vinculación, No, y luego reconocer validez, después de hablar, "somos incompetentes", a lo mejor si lo somos, pero me refiero en razón a la materia.



Tribunal
de lo Administrativo

• Agotada la discusión del proyecto fue sometido a la votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **En contra del Proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **Abstención por haber emitido la resolución recurrida, esto en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **En contra del Proyecto**, para decretar el sobreseimiento.

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **A favor del Proyecto (ponente).**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **En contra del Proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En atención a lo requerido se **turnar para engrose** el expediente pleno **616/2014**, para efectos de revocar y sobreseer en cuestión de competencia.

APELACIÓN 44/2015

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 563/2012 Promovido por Heliodoro Sánchez Gonzáles, en contra de la Secretaria de Seguridad Publica, Prevención y Readaptación Social del Estado de Jalisco, hoy Fiscalía General. **Ponente: Magistrado Alberto Barba Gómez**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.

En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del Proyecto (ponente).**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **Abstención por haber emitido la resolución recurrida, esto en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **En contra del Proyecto**, porque en el caso particular, la demanda se formula en Diciembre del año 2012, debió de haberse puntualizado las reclamaciones que formula, y vengo a reiterar y a confirmar en un esquema que sucede de manera recurrente, que por facilidad siempre lo que dice el actor en sus lista de fatigas hace prueba plena, como que si el derecho estuviera



Tribunal
de lo Administrativo

sujeto, como dijera Piero Calamandrei, "...el que más habla es el que gana, y el que se queda callado es el que debe de perder..." cuando el tema del derecho, cuando menos en la cuestión adjetiva, cualquier razón de derecho está sujeta a probarse y aquí no existe prueba para los efectos de establecer una condena, del mundo de prestaciones que reclama el demandante, y como entiendo que es más fácil decir que sí a todo, porque no saben como decirles que no, y en esa tesitura considero que en el caso concreto el debito procesal que está consagrado en el numeral 286 del Código de Procedimientos Civiles, porque así esta determinado por la supletoriedad del numeral 2 de la Ley de Justicia Administrativa, sin embargo aquí el tema es que es más fácil concederle la razón a todo lo que dice el actor, que analizar las excepciones perentorias y las causas de defensa que tiene la autoridad porque ahí si tengo que reflexionar y que razonar como condeno a todo porque la demanda es prueba plena, reitero y el debito procesal donde quedo. Por ello disiento de la mayoría.

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del Proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por **Mayoría** de votos el proyecto del expediente Pleno **44/2015**.

APELACIÓN 82/2015

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 122/2013 Promovido por Andrés Torres Olivares, en contra del Director de Inspección y Vigilancia de Reglamentos, Inspector municipal y Juez calificador, todos del H. Ayuntamiento de Tlaquepaque, Jalisco. **Ponente: Magistrado Alberto Barba Gómez, resultando:**

SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.

En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del Proyecto (ponente).**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **Abstención por haber emitido la resolución recurrida, esto en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado**



Tribunal
de lo Administrativo

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **Con mi voto dividido**, estaría a favor de confirmar la sentencia de origen, no se si le faltaron hojas, pero aquí dicen como si fuera lectura del sagrado testamento, se estudiaran, resolverán, en forma conjunta, entre si, puesto que lo importante es el dato sustancial de que se estudien todos, y basta con el que el juzgador apoye un criterio, y ahora normal, en la página siguiente se suben a la resolución de la sala de origen de algo que dijo y nunca vi la respuesta a los agravios que se iban a revisar en conjunto todos, queda en lo mismo, nunca en la página 10 no veo nada, y luego se contradicen, es que son agravios inexistentes, haber entonces no son inoperantes, que no se porque son inoperantes, inexistentes e insuficientes y sobre todo que señalan cosas que es imposible jurídicamente es como decir, que las chivas es lo mismo que el atlas, entonces que sucede el tema es muy sencillo, nada más díganme por cual equipo se van, pero en el proyecto dicen sagradamente los voy a analizar en su conjunto, Si, y de origen me dicen que son inoperantes, pero nunca veo donde están los agravios analizados, en ningún lado y considero que los criterios son totalmente inconducentes, porque no es lo mismo citar un criterio de jurisprudencia para decir que los agravios inexistentes, porque lo que es inexistente es que no existe, y si son inoperantes es que ya existieron y son inoperantes y si ya existen y son inoperantes entonces pueden ser insuficientes, pero no pueden ser las tres cosas a la vez como dicen, por eso mi voto en contra.

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **En contra del Proyecto.**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del Proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por **Mayoría** de votos el proyecto del expediente Pleno **82/2015**.

- 5 -

Asuntos Varios

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: una vez terminado el estudio y votación del total de los proyectos de sentencia presentados para la sesión, y continuando con el orden del día, Magistrados tiene algún asunto que tratar?

5.1 En uso de la voz el Magistrado **Armando García Estrada**: yo con la inquietud de que no se existe alguna instrucción o algún tema que genere la información de una manera transparente me subieron el día de ayer un engrose del año 2013 dos mil trece, y se decía que estaba eso más al día que el día New York time. Interviene el **Magistrado Presidente**: es un buen tema, ayer me informaron que llegó un requerimiento del Juez Cuarto de Distrito en Materia Administrativa donde me apercibía de hacer efectiva una multa y turnar los autos al Tribunal Colegiado en atención a un asunto que ya habíamos resuelto el día 21 veintuno de enero de este año, y estaba para voto particular



Tribunal
de lo Administrativo

tuyo, entonces te lo mandaron ayer, hable con el Juez y estaba muy agresivo y le dije que estábamos en el tema de recabar firmas, en un tema de voto, a ese te refieres? Interviene el **Magistrado Armando García Estrada**: como si es un Engrose del año 2013 dos mil trece, es que el tema de los engroses del año pasado dijeron que iban a hacer un listado de lo pendiente, pero simplemente decir que las palabras se las lleva el viento, yo creo que así como nos preocupa y que mal que nos suceda ese detalle en las ejecutorias, porque también el día que ustedes gusten les puedo hacer llegar, porque yo tengo control exageradamente estricto de que anoto la hora el minuto el día que me entregan las cosas, y así lo anoto a la hora que las devuelven, y ese voto que es del 21 de enero me lo subieron el lunes y yo el martes lo tenía listo, no subieron por el porque ya se habían retirado y hasta ayer miércoles se los entregaron, incluso yo hable con Paty y le dije háblame por teléfono yo tengo mi número, si le hubieran dicho a Raúl él entra por el expediente, la cosa es que no subieron por el, pero en este tema, es un tema decantado en relación a lo que esta pasando con las sentencias, porque también tengo el otro extremo, yo recibo reclamaciones que no hubo amparo en donde revocan el auto de admisión muy común en los temas de seguridad y tardan cuatro meses en enviarlos, digo, entonces por un lado son cuatro meses no se en que se tarden, y luego cuando son amparos y engroses estamos atrazados en años y no tenemos la información, yo creo que es un tema de control nada más. Interviene el **Magistrado Presidente**: si me permiten en ese tema, cuando tengan un tema de eso que me digan para buscar como arreglar las cosas, si les regresan expedientes sin amparo y duran cuatro meses, ver porque duran tanto y porque se hizo así, interviene el **Magistrado Armando García Estrada**: pues nada más que trabajen. Porque esto también se enlaza en el otro tema que también he comentado, volvió a suceder, y eso paso la semana pasada, me mandan unos abogados molestísimos, porque en alguna área de la Secretaría dice "allá lo tienen en la Cuarta Sala" y le digo, siéntese, aquí está mi libreta, busque el expediente, y ya que el litigante se canso de decirme lo que me quería decir, hablé y les dije porqué me mandan al abogado, y me dicen pues no sabemos quien lo mandó, y le dije mire, ahorita le voy a firmar el expediente, y le puse el día en qué firme, porque es un asunto resuelto del año pasado, y yo no tenía los expedientes, entonces esto no está bien, sino el día de mañana van a provocar que vaya a ver una situación especial porque me moíesta sobre manera que me manden a los abogados si no tengo los expedientes y están abajo, que no tienen la hombría de enfrentar las cosas y decir aquí está, no le hemos recabado la firma, yo no sé que ganan con mandármelos, porque la gente sale raspada, no soy perita en dulce.

5.2 En uso de la voz el Magistrado **Armando García Estrada**: para proponer el nombramiento de Secretario de Sala a favor del C. Edgar Ramón Regla Campos, con adscripción a la Cuarta Sala Unitaria, con efectos a partir del día 1 primero de Febrero al 31 treinta y uno de Marzo del año en curso.

- Sometida que fue a votación la propuesta efectuada por el **Magistrado Armando García Estrada**, los Magistrados integrantes del Pleno, con unanimidad de votos y las aprobada con la

Jesús García del Pleno, con unanimidad de votos y las aprobada con la



temporalidad y adscripción señaladas, ello conforme al artículo 65 fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. Gírese oficio a la Dirección de Administración para los efectos administrativos a que haya lugar.

5.3 En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Doy cuenta a los integrantes del Pleno, de la incapacidad médica que presenta la C. María del Carmen Celina Hernández Vargas, por el término de 7 siete días con efectos a partir del día 10 diez de Febrero del año en curso, por lo cual quiero proponer a la C. Yesenia Guadalupe Conchas López para que cubra dicha incapacidad por el término señalado, y por las que pudiese presentar con continuación de la de mérito.

- Los Magistrados integrantes del Pleno, por unanimidad de votos aprobaron la propuesta de nombramiento efectuada por el Magistrado Presidente, ello en términos del artículo 65 fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. Gírese oficio a la Dirección de Administración para los efectos administrativos a que haya lugar.

5.4 En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: De igual forma doy cuenta de la incapacidad médica que presenta la Licenciada Rosalba Gaytán Padilla, por el término de 7 siete días, con efectos a partir del día 7 siete de febrero del año en curso, por lo cual quiero proponer al C. Carlos Acebo Rodríguez, para que cubra dicha incapacidad por el término señalado, y por las que pudiese presentar con continuación de la de mérito.

- Los Magistrados integrantes del Pleno, por unanimidad de votos aprobaron la propuesta efectuada por el Magistrado Presidente, ello en términos del artículo 65 fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. Gírese oficio a la Dirección de Administración para los efectos administrativos a que haya lugar.

5.5 En uso de la voz el Magistrado **Juan Luis González Montiel**: Yo también quiero dar cuenta de la incapacidad médica que presenta la C. Alicia Ruiz Solís, por el término de 7 siete días, con efectos a partir del día 4 cuatro de Febrero del año en curso, por lo cual quiero proponer a la C. Dulce Olivia Vilchis Figueroa, para que por ese término cubra dicha incapacidad, y por las que pudiese presentar en continuación de la de mérito.

- Los Magistrados integrantes del Pleno, por unanimidad de votos aprobaron la propuesta efectuada por el Magistrado Juan Luis González Montiel, ello en términos del artículo 65 fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. Gírese oficio a la Dirección de Administración para los efectos administrativos a que haya lugar.



Informe de la Presidencia

En uso de la voz el **Magistrado Presidente:** Señor Secretario General de Acuerdos nos da cuenta sobre el siguiente punto del orden del día. En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos Licenciado **Hugo Herrera Barba:** es el punto número **6 seis** relativo a los asuntos que fueron presentados en la Secretaría General

6.1 En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Hugo Herrera Barba: Doy cuenta al Pleno del escrito que suscribe la C. Yesenia Guadalupe Conchas López, mediante el cual solicita licencia sin goce de sueldo al cargo de Auxiliar Técnico "A" adscrita a la Secretaría General de Acuerdos, por 7 siete días con efectos a partir del día 10 diez de Febrero del año en curso, para cubrir la incapacidad médica que presentó la C. María del Carmen Celina Hernández Vargas por el mismo tiempo.

- Los Magistrados integrantes del Pleno, por unanimidad de votos aprobaron la licencia sin goce de sueldo solicitada, ello en términos de lo dispuesto por el artículo 65 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. Gírese oficio a la Dirección de Administración para los efectos a que haya lugar.

6.2 En uso de la voz el **Magistrado Presidente:** En virtud de la licencia sin goce de sueldo concedida a la C. Yesenia Guadalupe Conchas López, quiero proponer al C. Yamil Ramírez Haro, para que cubra dicha incapacidad, por 7 siete días con efectos a partir del día 10 diez de Febrero del año en curso.

- Los Magistrados integrantes del Pleno, por unanimidad de votos aprobaron la propuesta de nombramiento efectuada por el Magistrado Presidente, ello en términos de lo dispuesto por el artículo 65 fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. Gírese oficio a la Dirección de Administración para los efectos a que haya lugar.

6.3 En uso de la voz el **Magistrado Presidente:** quiero someter a su consideración el Manual de Organización y Procedimientos de la Oficialía de Partes, Estadística y Archivo de este Tribunal, y que fue elaborado por la Titular de la Unidad de Transparencia, lo anterior a efectos de se apruebe el mismo y pueda ser publicado en la página

Web de este Tribunal. Secretario nos toma la votación por favor



- Sometido a votación el proyecto de manual, fue aprobado por unanimidad de votos de los Magistrados integrantes del Pleno. Gírese oficio a la Titular de la Unidad de Transparencia comunicándole lo anterior.

- 7 -

Conclusión y citación para próxima Sesión Ordinaria

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: No existiendo más asuntos que tratar, **siendo las 14:00 catorce horas del día 12 doce de Febrero del año 2015 dos mil quince**, se dio por concluida la Décima Segunda Sesión Ordinaria, convocando la Presidencia a la Décima Tercera Sesión Ordinaria a celebrarse el día Martes 17 diecisiete de Febrero a las **11:00 once horas**, firmando la presente Acta para constancia los Magistrados integrantes del Pleno, en unión del Secretario General de Acuerdos, que autoriza y da fe. -----